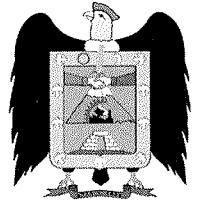




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 010 -MPA-2018.

En la localidad de Anta, a los 27 días del mes de junio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2018, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **VIDAL HUAMAN TTITO** y la asistencia de los señores Regidores: **PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA**, **URBANO HUAMANGUILLA AMAUT**, **LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI**, **MARTHA SANTOS DELGADO**, **WALTER ALMEYDA OJEDA**, **RUTH MARINA VILLA TENIENTE**, **RODOLFO SOLANO HINOJOSA**, **ABELARDO HUAMAN GUZMAN** e **HILARIO VALDIVIA SEGOVIA**,

VISTO:

- El informe Nro. 186-2018-MPA/GDUYC/MPA, Opinión Legal Nro. 229-2018-AL/MPA/GHO, y;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio del 2018, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. Del mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en municipalidad que tienen competencia normativa y el Reglamento Interno de Concejo;

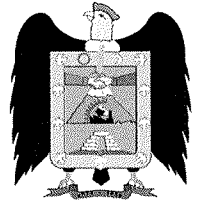
Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante informe Nro. 186-2018-MPA/GDUYC/MPA, de fecha 04 de junio del 2018, el Arq. Pavel Meza Álvarez, gerente de Desarrollo Urbano y catastro y el CPC Pablo cesar Puma Quispe, Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, presentan el Plan de Amnistía Tributaria para el periodo 2018, para su evolución y aprobación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Que, de la revisión del contenido del Plan de amnistía Tributaria 2018, se tiene establecido la finalidad la de fomentar e incentivar el pago de los tributos y contribuciones correspondientes a habilitaciones urbanas, licencias de construcción, pagos de impuesto predial, licencias de funcionamiento, etc. Asimismo, propone que se condone los intereses y multas de las deudas tributarias;

Que, mediante opinión legal N° 2229-2018-AL/MPA/GHO, de fecha 27 de junio del 2018, es opinión de asesoría Legal que es procedente aprobar mediante Ordenanza municipal el Plan de amnistía Tributaria para el periodo 2018, conforme a la propuesta del plan de Amnistía Tributaria Julio 2018, contenido en el Informe N°186-2018-MPA/GDUYC/PMA, de fecha 04 de junio del 2018

Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA TRIBUTARA PARA EL DISTRITO DE ANTA-PROVINCIA ANTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y ALCANCES: La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Anta, un Régimen de Beneficios Tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deudas vencidas por obligaciones tributarias que se encuentren en cobranza ordinaria y coactiva.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA VIGENCIA: Los beneficios establecidos estarán vigentes durante el periodo comprendido desde el día 01 de julio al 31 de agosto del presente año.

ARTÍCULO TERCERO.- RÉGIMEN DE BENEFICIOS.- el régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

1. DEUDA TRIBUTARIA.-

a.- Condonación del 100% de interés, mora y multa por el pago al contado de las deudas de años anteriores al impuesto predial, licencias de construcción y habilitaciones urbanas por regularización, sin importar el estado en que se encuentren en etapa de cobranza ordinaria y/o coactiva.

b.- condonación de la deuda a partir de los cuatro últimos años anteriores por concepto de caso social, para casos de población en extrema pobreza entendiéndose que en la escala social es únicamente para los predios de valor inferior a 25 UIT.

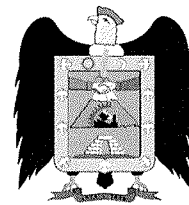
c.- Condonar el 100% de multas administrativas que se cancelen al contado mientras dure la vigencia de la campaña tributaria municipal, incluso las multas administrativas que se encuentren en cobranza coactiva respecto al impuesto predial, licencias de construcción y habilitaciones urbanas.

d.- Exonerar el pago de multa de 10% del valor de obra, para el procedimiento de regularización de licencias de edificación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



e.- incentivo para los contribuyentes puntuales que paguen sus tributos durante la campaña tributaria Municipal 2018 y que tenga deuda pendiente con un descuento del 15% para el próximo año.

2. COSTOS Y GASTOS DE PROCESALES

Tratándose de deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva, adicionalmente a los beneficios señalados precedentemente se condonará el 100% de la deuda por concepto de gastos y costos procesales.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA.- Queda entendido que los deudores tributarios que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de estos beneficios.

ARTÍCULO QUINTO.- Las garantías que se encuentran otorgadas a las medidas cautelares ejecutadas a favor de la municipalidad, se mantendrán en tanto se concluya la ordenanza de la deuda tributaria, salvo que el deudor tributario la sustituta por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración tributaria el cumplimiento de la presente ordenanza, la misma que entrara en vigencia desde el día siguiente de su publicación tal como dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLICAR el documento aprobado en la presente Ordenanza Municipal en la página Web de la Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. *Pablo Huamán Tito*
24360245
ALCALDE